

5823/13

-Lito-

+

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 1.982.

Contra *Emilio Martín Aleria*

de *Quinto*



Leg. n° 5

Juez Instructor designado D. *José López*

Firma

Fecha de Incoación *23-6-37*

Fecha de remisión a la *Tribunal Regional*
~~5ª División Orgánica~~

13 NOV. 1939

UNISTV

Handwritten notes and scribbles, including a circled signature or mark.

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a *Emilio Martín Abenia*

vecino de

quinto

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don *Emilio Martín Abenia* vecino de quinto por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José López Jajierro Juez de Instrucción de Pina de Ebro al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole-----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Segundamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

ANTILLA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Piña de Ebro

2
Excmo. Sr.:

Expediente num. 1982

Núm. 117

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Enilio Martín Aherría*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Lavagna a *1* de
Zubis de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

M. 7.995.983

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1937

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRENTA HOGAR PIGNATELLI
1937

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del *Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 20 céntimos los del año corriente; 07½ ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello postal de UVA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la cantidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo aviso o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Insistentemente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este *Boletín Oficial*, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los vendedores de promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.309.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

CIRCULAR

Con esta fecha se remiten a los Alcaldes de cabeza de partido las cantidades señaladas a cada Junta municipal, cuyas relaciones se insertan a continuación, para pago de subsidio a familias de combatientes (treinta días), firmando los perceptores las nóminas correspondientes que al efecto les fueron enviadas, debiendo devolverlas a esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco primeros días del próximo mes de julio, debidamente diligenciadas y sumadas.

PARTIDOS JUDICIALES

Partido de Ateca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Alconchel de Ariza	780
Alhama de Aragón	2.610

PUEBLOS

Ptas.

Añiñón	1.395
Aranda de Moncayo	1.020
Ariza	2.535
Ateca	2.460
Berdejo	7
Bijuesca	1.020
Bordalba	165
Burberca	630
Caballante	375
Calmarza	7
Campillo de Aragón	810
Carenas	1.470
Castejón de las Armas	720
Cervera de la Cañada	660
Cetina	1.350
Cimballa	435
Clarés de Ribota	465
Contamina	315
Embú de Ariza	495
Idles	495
Godojos	915
Jaraba	675
Jaraba	540
Malanquilla	240
Monreal de Ariza	810
Monterde	750
Moros	915
Nuevalos	1.155
Oseja	345
Pozuel de Ariza	165
Sisamón	420
Torrehermosa	315
Torrelapaja	180
Torrijo de la Cañada	2.175
Villalengua	1.020

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Villarroya de la Sierra	2.460	Jaulín	315
Vihuela (La)	405	Puebla de Albornán	420
		Valmadrid	195
Total	33.195	Total	9.930

Importa la presente relación la cantidad de treinta y tres mil ciento noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de La Almunia de Doña Godina

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Almunia de Doña Godina	5.970
Alcañá	4.800
Alcalá de Ebro	210
Alfambén	1.800
Almonacid de la Sierra	3.420
Alpartré	825
Bárboles	1.290
Bardallur	135
Botorrita	525
Cabañas de Ebro	555
Calatorao	2.445
Chodes	210
Epila	9.180
Figueroetas	780
Grisén	360
Lucena de Jalón	240
Lumpiaque	3.465
Morata de Jalón	2.340
Muela (La)	360
Pedrola	1.740
Pinsaque	300
Placencia de Jalón	645
Pleitas	180
Riela	3.405
Rueda de Jalón	1.245
Sañillas de Jalón	900
Ureña de Jalón	390
Total	47.805

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Belchite.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Belchite	6.120
Codo	2.880

Importa la presente relación la cantidad de nueve mil novecientos treinta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Borja.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Borja	6.450
Agón	570
Alcázar	1.845
Alberite de San Juan	120
Albeta	"
Amiel	480
Bisimbre	120
Boquimón	720
Bulluente	570
Bureta	225
Calcaena	1.245
Fréscano	600
Fuendejalón	960
Gallur	4.770
Laceni	3.030
Magallón	2.220
Maleján	180
Mallén	2.730
Novillas	720
Pomer	"
Pozuelo de Aragón	195
Parajosa	795
Tabuenca	900
Talamantes	270
Trasobares	735
Total	30.540

Importa la presente relación la cantidad de treinta mil quinientas cuarenta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Calatayud.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Calatayud	15.945
Alarba	180

PUEBLOS	Ptas.
Arándiga	60
Belmonte de Calatayud	750
Brea de Aragón	1.020
Castejón de Alarba	390
Enhid de la Ribera	135
Franso (El)	900
Gotor	540
Illueca	1.920
Inogés	900
Jarque	930
Mara	555
Maltenda	1.440
Mesones de Isuela	330
Morata de Jiloca	1.995
Morés	1.155
Munibrega	1.110
Nigüella	600
Olivés	585
Orera	240
Paracuellos de Jiloca	780
Paracuellos de la Ribera	1.365
Purroy	345
Santa Cruz de Grijó	930
Saviñán	1.980
Sediles	30
Sestrica	630
Terrer	1.560
Tierra	1.245
Tobed	615
Torralla de Ribota	705
Veilla de Jiloca	810
Villalba de Perceñil	"
Viver de la Sierra	405
Total	43.380

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y tres mil trescientas ochenta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Cariñena.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Cariñena	2.445
Aguarón	1.695
Aladrén	435
Cerveruela	210
Codos	585
Costuenda	480
Encinacorria	300
Lonzarés	1.365
Meza/ocha	75
Moza	480
Mud	1.515
Paniza	2.010
Tosos	420
Villanueva de Huerva	1.365
Wistabella	885
Total	14.265

Importa la presente relación la cantidad de catorce mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Daroca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Daroca	10.560
Abanto	1.830
Acered	810
Alcázar de Liestos	300
Anento	"
Atea	540
Badules	540
Baldonchán	90
Berruogo	150
Cubel	585
Cuerlas (Las)	330
Fombuena	645
Fuentes de Jiloca	960
Galtocanta	780
Langa del Castillo	900
Lechón	150
Mainer	570
Manchones	720
Mietes	900
Montón	885
Murero	1.020
Nombrevilla	300
Orcajo	1.380
Retasón	180
Romanos	555
Santed	570
Torralla de los Frailes	120
Torrallilla	285
Urd	1.245
Val de San Martín	420
Villaloz	1.470
Villafriche	1.470
Villanueva de Jiloca	345
Villarreal de Huerva	360
Total	31.035

Importa la presente relación la cantidad de treinta y un mil treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Ejea de los Caballeros.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Ejea de los Caballeros	9.120
Ardisa	120

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Asín	195	Bagüés	300
Biota	1.386	Biel	780
Castiellón de Valdejasa	960	Castiliscar	750
Ela	1.230	Escó	75
Farasidrés	780	Fuencalderas	540
Frago (El)	150	Isuerre	270
Layana	570	Libera de Onsella	360
Luna	10.880	Lóngás	300
Luna	390	Luesia	2.040
Murillo de Gállego	600	Mianos	180
Orés	525	Navardún	930
Pedrosas (Las)	420	Pintano	510
Malpica de Arba	510	Salvatera de Escá	765
Piedratjada	960	Signés	330
Pradilla de Ebro	180	Tiermas	975
Puendeluna	915	Uncastillo	5.070
Remolinos	1.005	Sierra de Lerda	1.020
Sierra de Luna	600	Undiés Pintano	210
Santa Eulalia de Gállego	3.090	Urríes	810
Sádaba	12.285		
Tauste	"		
Valpalmas	"		
Total	37.065	Total	19.485

Importa la presente relación la cantidad de treinta y siete mil sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Pina de Ebro.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Pina de Ebro	1.350	Tarazona	8.310
Fuentes de Ebro	2.730	Alcalá de Moncayo	465
Mediana de Aragón	900	Aión	915
Nuez de Ebro	330	Buste (El)	480
Quinto	9.060	Cunchillos	675
Rodén	90	Fayos (Los)	750
Villafraanca de Ebro	450	Grisel	555
Total	14.910	Litago	150
		Lituenigo	210
		Malón	1.140
		Novallas	1.030
		San Martín de Moncayo	1.965
		Santa Cruz de Moncayo	180
		Tarbellas	1.560
		Trasmoz	270
		Vera de Moncayo	270
		Vierlas	255
Total	19.200		

Importa la presente relación la cantidad de catorce mil novecientos diez pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Sos del Rey Católico.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Sos del Rey Católico	3.090
Artieda	180

Partido de Zaragoza.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de sub-

sidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

Importa la presente relación la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Tarazona.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Tarazona	8.310
Alcalá de Moncayo	465
Aión	915
Buste (El)	480
Cunchillos	675
Fayos (Los)	750
Grisel	555
Litago	150
Lituenigo	210
Malón	1.140
Novallas	1.030
San Martín de Moncayo	1.965
Santa Cruz de Moncayo	180
Tarbellas	1.560
Trasmoz	270
Vera de Moncayo	270
Vierlas	255
Total	19.200

Importa la presente relación la cantidad de diecinueve mil doscientas pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

sidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza	204.060
Alfajarín	1.500
Burgo de Ebro	720
Cadrete	375
Cuarte de Huerva	720
Isoya (La)	"
Leciñena	"
María de Huerva	540
Pastriz	765
Perdieguera	900
Puebla de Alfindén	1.320
San Mateo de Gállego	1.170
Sobradiel	390
Torreilla de Valmadrid	90
Torres de Berrellén	675
Utebo	2.160
Villanueva de Gállego	1.110
Zuera	6.300
Total	222.795

Importa la presente relación la cantidad de doscientas veintidós mil setecientos noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

A los partidos de Pina y Zaragoza les serán satisfechas las cantidades en esta Junta Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis

SECCION QUINTA

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Vallespín Barjil, vecino de Torres de Berrellén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Gracia Barlarín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Mallor Giménez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Agustín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Budría Badia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ingalaturre Lobato, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Porroche Porroche, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Agustín Iaso, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Rotellar López, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Martín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Salas Gabás, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Calán Rubio, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Ingalturre Tapia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Descalzo Gracia,

vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Usón Corral, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.307.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a los cónyuges Julián Lalanga y Gregoria Beltrán, que últimamente residieron en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 114-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.308.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía instado por la Sociedad «Duclos y Peralta», contra D. Faustino Clemente, vecino que fué de Sigüenza y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de pesetas, he acordado se cite al expresado demandado para que el día 7 de julio próximo, a las once, comparezca ante el mencionado Juzgado, sito Democracia, 62, al objeto de absolver, bajo juramento indecoroso, las posiciones formuladas por el actor que se declaran pertinentes.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

4

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E.;
haberse recibido el expediente de
Incautación número 1982 que se si-
gue contra Emilio Martín
de Quinto, remitido por el Juzgado
de Pina para su continuación.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Hijar 6 agosto 1938. III año Triunfal



Arriaguitain

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de
Incautaciones Zaragoza

Excmo. Sr.

Tengo el honor de saludarle a V. S.

de parte de la Junta Provincial de

Inspección de Carreteras, para que se

decrete la apertura de la

carretera que se proyecta por el

tramo que comprende desde

el punto kilométrico 100.000 hasta

el punto kilométrico 100.500.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de

Carreteras

Inspección

J. Milano

-ooo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-ooo-

Pinar del Rio
Rique

EXPEDIENTE NUM *1982*

NUM. EN EL JUZGADO ~~##~~ *108*

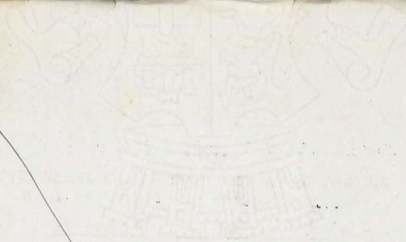
AÑO de 1937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Enilio Martín Abenia, de Quinto

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



M.7995517

4

5

Presidente I. R. Desprezido.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Luis Martín Abenia de Zuñito, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1982

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Junio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D.

José López

Juez de instrucción de

Pine

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

ALMA

PROVIDENCIA JUEZ
 SR. José Rosendo

Lavagosa a primeros de Julio
 de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones adóscese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y San Cura povero y Puer municipal de Luirito informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

librando para todo ello oportuna orden al inferior de Luirito

Lo mandó y firmó el J. de que soy J.º

José Rosendo

Diligencia - seguidamente se avisa recibo y se libra la orden, soy J.º

Rosendo

2029

21

3
7

PROVIDENCIA JUZG
D. SANCHEZ-DIAZ

Zaragoza cuatro de Agosto de mil no-
vecientos treinta y siete, II AMB Triunfal.

Por recibido el anterior expediente del Juzgado de Instrucción de Viro, y en vista de su contenido, recuérdese al Juzgado municipal de Quinto deebro, el pronto cumplimiento de la carta orden que se le expidió con fecha primero de Julio último. Lo mandó y firma SSA hoy fd.

R/

[Handwritten signature]

NOTA.- Se cumple lo ordenado hoy fd.

[Handwritten initials]

1008221-11
Providencia Juez / Hija veinte Agosto de mil novecientos treinta
Sr. Beguiristain/ y ocho.

Por recibidome anterior expediente; acusese recibo al rem-
tente y a la Junta Provincial de Incautación de bienes en
Zaragoza; prosigase su instruccion, registrese y se nombra
Secretario para el mismo al de este Juzgado. Dirijase orden
al inferior de Quinto, interesando la practica de las dili-
gencias acordadas por proveido de 1º de Julio de 1937 por
si la librada en dicha fecha hubiese sufrido extravio.
Lo acuerdo y firma S. S. de todo lo cual doy fe.



Beguiristain

Joaquín

Diligencia/ En el mismo dia quedo cumplido lo acordado de que doy fe.

Qui

4 / 8

Expediente de Incautación número 105

En cumplimiento de lo acordado por S. N. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por su oposición al Movimiento Nacional, al vecino de ese pueblo Cirilo Martín Abena dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, para que sean practicadas las siguientes diligencias:

1º. Se oiga al inculcado acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que perteneció y cargos desempeñados, y su actuación respecto al movimiento nacional. Si no se hallase en ese pueblo hágase constar su actual residencia y domicilio.

2º. Se reciba una información de personas idóneas y de reconocida moralidad, sobre los mismos extremos.

3º. Se apoten de la Alcaldía, Guardia civil y V. Sr. Juez Municipal, informes sobre los mismos extremos.

4º. Se evacuen las citas que resulten de las declaraciones e informes.

5º. Se haga constar las personas que constituyan la familia del expedientado pero que estén a su cuidado, y parentesco que le una a las mismas.

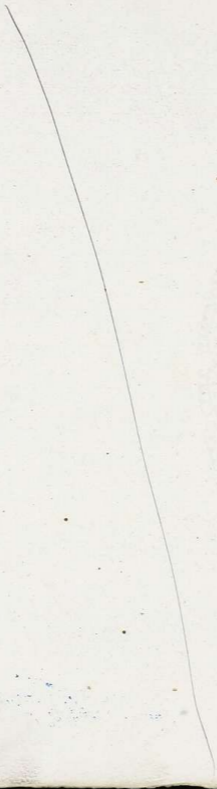
Dios guarde a V. muchos años. Híjar a 18 agosto de 1938. III año triunf.

E. Secretario

Joaquín Ruiz

Híjar
Sr. Juez Municipal Armito





JUZGADO MUNICIPAL
DE
QUINTO

S
9
Ilmo. Sr.

Emitiendo el infero interes de este
Juzgado en relación con Emilio
Martin Abema debe hacer constar
lo siguiente: Este individuo fue

Presidente del Centro de Izquierda
Republicana tambien fue Alcalde
de Izquierda y Frente Popular
gran propagandista por tener
mas facultades que otros

El 22 de Julio hizo frente a nuestro
Ejercito y al Salton por una ventu
na al campo fue detenido y
transportado a Zaragoza y posterior
mente fusilado.

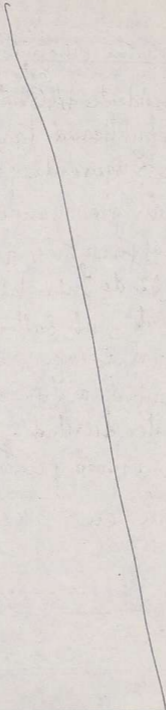
Su esposa y cuatro hijos todos
estan en Zona Roja.



Dios guarde a V. S. muchos años.
Quinto _____ octubre 1938. III A. Triunfal.

El Juez municipal

Elías Jordán



AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO

10

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicacion de 23 del actual, por la que se pide informes con referencia a Basilio Martin Albeniz acerca de su posicion ideologica, sus actividades en el campo politise y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados y su actuacion respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar lo siguiente: Este individuo fue Presidente del Centro de Izquierda Republicana tambien fue alcalde de esta Villa y gran propagandista del Frente Popular.
El 30 de Julio de 1936 tambien se encontraba en el Centro de Izquierda Republicana con los que hicieron fuego a las fuerzas nacionales que detuvieron y fusilaron en esposa y cuatro hijos todos estan en Lona Roja

Dios guarde a V. muchos años.
Quinto 30 de agosto de 1938. III Año Triunfal.



El Alcalde
Pedro Jardiel

Sr. Juez municipal de

QUINTO

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or stamp, possibly illegible.]





11

Consecuente a su atenta comunicacion de fecha 23 del proximo pasado, por la que se pide informes de Esteban Quintanilla acerca de su posicion ideologica sus actividades en el campo politico y Sindical, Organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y actuacion respecta al Glorioso Movimiento Nacional; tengo el honor de informar lo siguiente; este

individuo, era el Presidente del Centro de Juventud Republicana, Alcalde del Frente Popular, gran propagandista de las doctrinas marxistas y peligroso para la causa Nacional. Fue fundado tiene Esposa y 4 hijos todos en Zona Roja.

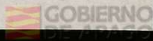
Se le sabe a España y fuera a muchos años.

Quinto 20 de Septiembre de 1938.
III año Triunfal.

El Comandante de puesto.

Jaime Quintanilla

Señor Jefe Municipal de Quinto.



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



8 12

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Jardiel.

En la villa de Quinto a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho; recibida la presente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de Eljor por correo en el día de hoy. Cumplase cuanto en la misma se ordena.

Ofítese de comparecencia al inculcado ante este Juzgado municipal para prestar declaración; requíerense a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil para que entien los informes que se interesan; y recíbase declaración de los vecinos D. Manuel Jardiel Muñoz y D. Antonio Badía Lopez para que informen así mismo como personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente sobre las extracciones a que se contrae la carta-orden de referencia.

Lo acordado manda y firmo el Sr. D. Elías Jardiel Abenia, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

E/

Elias Jardiel

P. S. S.
El Secretario

M. Salinas



PROVIDENCIA DE CITA
Sr. Jardiel (negativa)

En la villa de Quinto a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho; se consignó la presente diligencia para hacer constar que no pudo citarse al compareciente ante este Juzgado al inculcado Emilio Martín Abenia por desconocer su paradero y es rumor de que fué fusilado, así resulta de las averiguaciones practicadas. Conste y doy fe.

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA. En el día de hoy se requiriere por atento oficio a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil de esta villa para que entien el informe que se ordena en la presente carta-orden, remitiéndole a este Juzgado municipal a la brevedad posible. Certifico.

El Secretario

M. Salinas

DECLARACION INFORME

Manuel Jardiel Muñoz / En la villa de Quinto a veintitres de octubre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elías Jardiel Abenia asistido del infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse Manuel Jardiel Muñoz de 67 años, de estado casado, profesión u oficio del campo natural de Quinto provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que prestó en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Era Emilio Martín Abenia una de las personas del campo izquierdista más influyentes de la localidad por tener algo más cultura; así fué designado Alcalde al proclamarse la República, cargo que ejerció durante más de cuatro años; fué también Presidente

te del Centro de Izquierda Republicana; era por tanto uno de los más responsables dirigentes del Frente Popular; el día 22 de julio de 1936 desde el Centro de Izquierdas de que él era Presidente, se hizo fuego contra las fuerzas Nacionales y con otros fué capturado al saltar por una ventana siendo después fusilado. Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones afirma y ratifica despues de leída esta su declaración y la firma con el Sr. Juez que doy fé.



El Juez municipal

El declarante

Elias Jordiel

El Secretario

Antonio Badia

DECLARACION INFORME DE

D Antonio Badia Lopez

El mismo día y ante los mismos Srs Juez y Secretario comparece el que dice llamarse Antonio Badia Lopez de 40 años, de estado casado, profesión u oficio del campo natural de Quinto, provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado, el cual fué designado como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente y previo juramento que prestó en forma prometiendo decir verdad declara:

Que Emilio Martín Abenia era de las personas más influyentes del Frente Popular por tener algo más cultura que la generalidad de los que les seguian; desempeñó el cargo de Alcalde durante cuatro años desde el advenimiento de la República; así mismo Desempeñó el cargo de Presidente del Centro de Izquierda Republicana, cargo que ejercía el 18 de julio de 1936; política y socialmente, era uno de los más responsables, por haberse erigido en director de todos los extremistas; Desde el Centro se hizo fuego el 22 de julio contra las fuerzas nacionales, que le detuvieron, siendo después fusilado. Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leída esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que certifico



El Juez municipal

El declarante

Elias Jordiel

El Secretario

Antonio Badia

DILIGENCIA. Su esposa y cuatro hijo quedaron en la Zona roja, uno de estos ya en las filas rojas, como combatiente de 1940.

9 1-7

Auto. - Hija 23 de Cuenca de mil novecientos treinta y nove.

RESULTANDO que incoado este expediente para determinar la actuación de D. Enrrique Martín Aberio respecto al Movimiento Nacional a efectos de la declaración administrativa de responsabilidad civil, se han aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S., se ha recibido información testifical y no puede ser otro el inculcado por ser fallecido;

CONSIDERANDO que en lo actuado existen indicios racionales de culpabilidad contra el encartado, procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad con lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 de Enero de 1937;

S. S.ª, POR ANTE MI EL SECRETARIO, DIJO: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Enrrique Martín Aberio vecino de Cuenca por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. José Benavente Aguilera Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe.

Benavente Aguilera
Aguilera
Diligencia. - El mismo día queda formado el ramo de embargo ordenado en el auto anterior; doy fe.
Aguilera

RESUMEN

que redacta el Juez Instructor del expediente n.º 1982 sobre la actuación de D. Emilio Martín
Abensia vecino de Lanta respecto al Movimiento Nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que el inculpado era un
hombre más influyente del Frente popular; desempeñó el cargo de alcalde durante un
período de tiempo durante el advenimiento de la República y cuando se inició el movimiento
Presidente del Comité de Seguridad Republicana más tarde el 22 de Julio de 1936 contra las fuerzas
nacionales. No ha sido oído por fallecimiento.

Y para remitir con el expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, en unión del
ramo de embargo, firmo el presente en Híjar, a 8 de Marzo de 1939. - 3ª Año Triunfal

Justo Moso

Diligencia. - En el día de hoy se remite este expediente, compuesto de ~~once~~ folios, en unión del
ramo de embargo que consta de ~~una~~ folios, a la Comisión Provincial de Incautación
de Bienes.

Híjar, 8 de Marzo de 1939; doy fe.

Lic

Juzgado de Instrucción
de Híjar

14

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Cirilo Martín Aberio vecino de Armito para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de cinco folios útiles y de otros uno su ramo separado de embargo y tiene el número 105 de los tramitados en este Juzgado y el 1982 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Híjar, 8 de marzo de 1939.
3er Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Justo Moso

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.



15

Providencia.—Zaragoza ocho de Abril de mil

novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal. Año de la Victoria

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Emilio Martín Abenia, de Quinto, tiene el honor de informar lo siguiente:

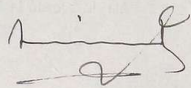
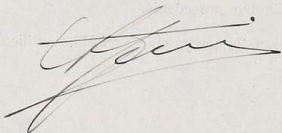
Que de las declaraciones e informes aportados en el expediente se deduce que el inculcado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana del que fúe Presidente, desempeñó también el cargo de Alcalde del Ayuntamiento del pueblo durante cuatro años despues de implantarse la Republica, fúe activo propagandista del Frente Popular y tomó parte en la agresión de las fuerzas nacionales que entraron en Quinto al promoverse el Movimiento nacional, siendo detenido y trasladado a esta capital donde al parecer fúe fusilado, sin que conste inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla por tanto incurso el inculcado en los casos b) j) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concu-

...rran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime más pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve
-Año de la Victoria.

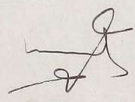


-Banco de España 122-

Diligencia.-En

13 NOV.

de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional ;,dey fé.



Juzgado de Instrucción de Híjar

Ramo de Embargo del Expediente

para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. Emilio Martín Abellán - Amato -
por su oposición al Movimiento Nacional.

Número en la Comisión

1982

Número en el Juzgado

105

1

D. Jaquín Lora Ferrer aced. Secretario del Juzgado de Instrucción del Partido de Híjar,

DOY FE: Que en el expediente sobre responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, que bajo el n.º 109 se tramita en este Juzgado, contra Emilio Martín Aberrío se ha dictado con esta fecha un auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S.^a por ante mi el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Emilio Martín Aberrío vecino de Arrieto por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. José Benavente Benito Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe - José Benavente Benito - Jaquín Lora »

Lo testificado concurda con su original a que me remito y para que sirva de cabeza al ramo de embargo acordado formar, expido el presente con el que paso a dar cuenta, en Híjar a 11 de Abril de mil novecientos treinta y seis; 3er Año Triunfal

Jaquín Lora

Providencia. - Juez

Sr. Aguirre

Hija 21 de Arren de mil novecientos treinta y nove.

Formado el presente ramo, averigüense qué bienes constituyen el patrimonio activo de Enrico Martin Aberio y conocidos que sean, embárguense por cuantía ilimitada, procediendo a su depósito, administración y tasación, apreciando incluso el probable rendimiento de los inmuebles; hágase saber el embargo al inculpado o a sus parientes más próximos y a las personas en cuyo poder se encuentren los bienes, para que puedan utilizar, en su caso, los derechos del artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y norma 6.ª de la Orden de la misma fecha. Si careciere de bienes, acredítese su insolvencia en forma legal.

y para todo libre orden al Juzgado Municipal de Arrenito.

Lo acordó y firma S. P. de que doy fe.

E. Aguirre

Juapin Arre

Diligencia. - En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Arre



AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO
(ZARAGOZA)

Núm. 134



Sr. Presidente del Tribunal provincial de Responsabilidades políticas

ZARAGOZA

1982

Dando cumplimiento a lo ordenado en su atento telegrama postal de fecha 3 de diciembre último, debo de informar lo siguiente:

EMILIO MARTIN ABENIA fué detenido y conducido a Zaragoza en los primeros días del Movimiento Nacional, y según informes particulares o extraoficiales, fué fusilado por su oposición a la Causa Nacional.

Su esposa y cuatro hijo huyeron y se supone se hallan en el extranjero.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Quinto a 8 de febrero de 1941.

El Alcalde

Pedro Gardiel

... cuando el mismo se encuentra a lo or-
denado en su estado de guerra por
tal de tener (de diciembre 1911)
no, debe de informar lo siguiente:
... WILFRIED MARTIN ARNOLD fue dete-
nido y conducido a Paraguay en
los primeros días del movimiento
Nacional, y según informes per-
tinentes a extrajeros. Fue
traspasado por un capitán a la
Guardia Nacional.
Su esposa y cuatro hijos huje-
ron y se supone se hallan en el
extrajero.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Dado a 2 de febrero de 1911.
El Alcaide

Dr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidad
Cada Policia

Expediente núm. 1.982

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de

Sapte y el Ramo folios,

tramitado contra Emilio Martín Abenia

, de Quinto

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

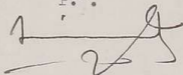
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 de Mayo de 1939

~~Año Triunfal.~~ Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza Treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza Treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

José de San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

DIRECCION - En el día de la fecha se ha recibido la siguiente comunicación con el contenido:

La presente tiene el honor de dirigirse al Sr. Presidente

de la Nación para que se sirva disponer lo conveniente

gubernativo en el caso.

PROVINCIA - Zaragoza

gubernativo en el caso.

La anterior comunicación, hecha a los señores de su honor, se ha recibido del

Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Zaragoza, por medio de cuyo

Excmo. Sr. Gobernador se ha recibido la presente comunicación.

R

DIRECCION - En la misma fecha se recibió la siguiente comunicación:

PROVIDENCIA. — Zaragoza Seis de Diciembre de mil novecientos veintita.

SEÑORES

J.ª San Andrés
Barroeta
Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del epcartado en este expediente Emilio Martín Abenia por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.

PROVIDENCIA. — Zaragoza Tres de Diciembre de mil novecientos veintea.

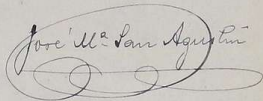
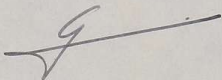
SEÑORES

J.ª Sainzaurre
Barrasa
Ferrando

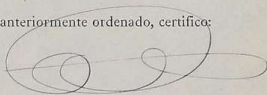
No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Emilio Martín Llerena su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Luisito interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Diligencia. - Zaragoza a once de Septiembre de mil novecientos una-
venta y uno.
En esta fecha se reitera el cumplimiento de la anterior
orden, certifico

Pan Agustín

Ante



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA

Núm.

22182

1982

Expediente núm. J.1907

CONTRA

Emilio Martín Henia

vecino de

Quinto

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo el honor de ~~devolver~~ ^{llevar} a V. I. ~~su orden~~ fecha inventario valorado relativa al expediente y presunto inculpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 9 de octubre

de 19 41

El Juez Civil Especial,



F. Toland

¡¡VIVA FRANCO!!
 ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

Finca rustica por valor de 650 Ptas.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza uno de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

AUTO
SEÑORES

Presidente

D. Pascual G^a, Santandreu

Vocales

D. Angel Barrota

D. Arturo Guillen

Zaragoza ^{III} seis de Noviembre

de mil novecientos cuarenta y uno

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Emilio Martin

Abenia, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Emilio Martin Abenia o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Quinto que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Arturo Guillen

José M^o San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 6 de Noviembre de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A

Jesús Municipal

Caín

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1902, contra Emilio García Herrera ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

Jose M^a San Agustín



Telegrama Oficial Postal

Coronza de Zaragoza de 1941

EL T. CORONEL - PRESIDENTE

TEXTO Este Tribunal en el expediente seguido con el número de expediente de responsabilidad política de coronel don [Nombre] en virtud de haberse presentado al efecto en el Tribunal de Responsabilidad Política de Zaragoza por término de tres días para instrucción, produciendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, un escrito de defensa.

Por lo que ordena este Tribunal comparecer a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

de O. de S. S. de

al Secretario

PROVIDENCIA; JUEZ

Sr. Cabella. En la villa de quinto a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos por recibida la precedente esta orden del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en el correo de ayer. Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez, D. Juan Cabello y Martinas de Espinosa en quinto, de que certifico.

El Juez municipal

P. S. A.

El Secretario

DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE ESTA VILLA DE QUINTO, PROVINCIA DE ZARAGOZA, ACCIDENTALMENTE.

CERTIFICO: que de las diligencias instauradas en este Juzgado y averiguaciones realizadas resulta que el encartado Guillermo Martin Abenia ni ninguno de sus herederos o familia ascendiente o descendiente residen en esta villa. Según referencias obtenidas de inscripciones que cursado y su esposa e hijos residen tal vez a traves

Para que así conste y conocimiento del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, se extiende la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal en quinto a 16 de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

VE LO

El Juez municipal

El Secretario

DILIGENCIA: Hoy día 16 de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se remiten por correo estas diligencias al Sr. Juez o Tribunal antes expresado. De f.é.

El Secretario

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Several lines of faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or signature.

DILIGENCIA.- Ley cuenta al Tribunal de las anteriores comunicaciones.-

Zaragoza veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

A C U E R D O.- Zaragoza veinticinco de Febrero de mil novecientos
Señores) cuarenta y dos.

Dr. Santandreu

Barroeta

Guillen

En esta causa, dada la anterior comunicacion al expediente de su razon y en vista de lo que en la misma aparece, expedanse edictos para notificacion del acuerdo dictado con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco por este Tribunal ya que el inculpado es hallado ^{de} ignorado paradero.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico:

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumple lo mandado, certifico:

7
Notificación. Zaragoza doce de Marzo
de mil novecientos veintiocho
(1928).

Habiendo a mi presencia
al veniable del difunto
señor don Constantino Martínez
Abenia, le notifique, le
integramente el contenido
de la anterior resolución
en punto de queolar
entregado por el mismo
el Secretario, certifico.

Constantino Martínez

J. M. San Agustín

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascua^l G^a Santandreu
VOCALES
D. Ange^l Barroeta
D. Arturo Guillen

Zaragoza quince de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Emilio Martin Abenia
de Quinto

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Emilio Martin
Abenia de Quinto por
insolvencia del inculpado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

Pascua^l Santandreu

Arturo Guillen

Arturo Guillen

José M^{te} San Agustín

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A *Jefe Municipal de Quinto*
Zaragoza

TEXTO:

Notifique V. al encartado *Emilio Martín*
Alenia que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número *1982* como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

Jose M^a San Agustín



REPUBLICA FEDERAL DEL PARAGUAY

El Presidente de la República
San Juan de los Rios

1912

PROVIDENCIA: JUZG

Sr. Cabello

en la villa de Quinto a

18

de Abril

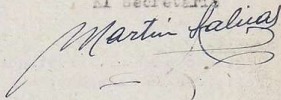
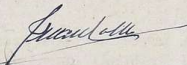
de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida la precedente orden-telegráfica del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza en el correo de hoy. Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

P. S. M.

El Secretario



DILIGENCIA DE NOTIFICACION / En la villa de Quinto a 20 de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos; yo el Secretario, notifiqué la res-
olución contenida en el Telegrama Postal del Tribunal de Responsabilidades
Políticas de Zaragoza de fecha 15 de los corrientes por el que se declara
haber sido sobrepasado el expediente número 1982 que se le peguía
a D. Casilio Martín Abecio conforme al Artº 8º de 9 de
febrero último; mediante lectura íntegra y entrega de copia de dicho Te-
legrama a D. Federico Diarte Gello como vecino,
por no existir aquí ningún familiar.
De ser cierto firma dicho notificado y certifico.

Felucosist

M. Salinas

DILIGENCIA / Hoy día 22 de abril se devuelven estas diligencias di-
ligencadas al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de Zaragoza, Doy fé.

M. Salinas



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

Expte n.º 1982

EMILIO MARTIN ABBENIA
VECINO DE QUINTO

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de12-5-42.....
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Septiembre de 1942.

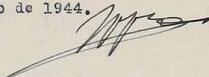
El Secretario,

Mod. 14

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional, recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico.
Zaragoza, 24 de Junio de 1944.



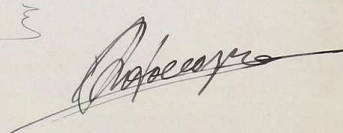
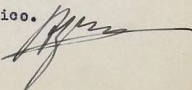
PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su razón
y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo
8.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio
de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento
dictado en el presente expediente, lo que se publicará en
los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia a
efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Millaruelo
Tejada
Barroeta.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio
a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.

2
2

14

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

S. S.
Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado
Tejada. 1) del art. 26 de la Ley de 19 de Febrero de 1942,
Barroeta. archivense estas actas/ones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

NOTA .- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



[Faint, illegible handwritten text or scribbles]

5823/13
38



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1952
Núm. Juzgado 1907

Contra Emilio Martín Henia

Vecino de Quinto

Responsabilidad exigida

Iniciado 9 de diembre de 194 0

JUEZ

Sr Solano

SECRETARIO

Sr Pérez Llantada

Mod. 1

A 3



*Emilio Martini
Hermano.*

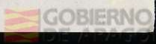
Excmo señor.

Tengo el honor de elevar a V.E el adjunto expediente relativo al encartado por responsabilidades políticas anotado al margen, en cuyas diligencias se halla la relación de bienes que posee dicho denunciado.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zamora de Mayo 5 de Mayo de 1943.

Rafael Nuvarote

Excmo Sr. presidente de esta Audiencia Provincial.



Exp 1904 - 9-12-40

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *2* de *Diciembre* de 1940 -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número *1982* la situación económica del encar-
tado *Emilio Martín Peña* vecino de *Luiso* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada *1940* orden.



J. Santandreu

100-10104700

2

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. olsno

Zaragoza a once de diciembre

mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~edicto en el Juzgado de Primera Instancia, e Instrucción de com~~ mandamiento **al Sr Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro y despacho al municipal de quinto**

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felipe Betancur
Autenti
 011
Francisco Polo

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Polo
Folo

SECRET

SECRET

El registro de la propiedad de la zona de
estudio se encuentra en el archivo de la
Oficina de Registro de la Propiedad de la
Comunidad de Madrid.

6979

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 1907 que se sigue contra el vecino de Quinto = Emilio Martin Benia he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos cuarenta.-



Felix Solano

Ante mi
y
Jefe Lic

DON ENRIQUE GERONA AIMECH, Registrador de la Propiedad de Caspe, encargado interinamente del de Pina de Ebro, Provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: que en virtud del mandamiento dirigido a esta Oficina por Don Félix Solano Costa, Juez de P. Primera Instancia y Civil, Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, he examinado las hojas índices de este Registro y de ellas resulta: Que Don *Antonio Benito* no figura con fincas o derechos reales inscritos en el pueblo de su vecindad.

Así mismo certifico que este Registro de la Propiedad totalmente destruido desde el mil novecientos treinta y seis, se halla en período de reconstitución desde Septiembre del pasado año.

Y para que conste, expido la presente en Pina de Ebro a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



Enrique Gerona Aimech

Honore. 5 ptas. n.º. 12. Arl.

4

Providencia: Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil
novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mi

DILIGENCIA seguidamente se cumplio lo acordado doy fe

5
Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

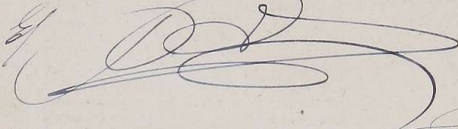
Sr. ~~Solano~~ De Pablo

Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y vista a su vez la orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, dirijase recuerdo al Municipal de Quinto a fin de que en el plazo de cinco dias remita cumplimentada la orden de formación de inventario valorado que se le libró en ~~full de documento~~, antes de proceder a dar cuenta a la Superioridad de su falta de celo.

Lo mando y firma S. S. doy fe

Ante mi


DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

3940

1990

6

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de **quinto** hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. **1907** en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, **once diciembre de mil novecientos cuarenta.**

Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de **quinto = Emilio Martín Benia** guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.— Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.— Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

1961

1961

1961

1961

11659

7

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCION DON PABLO DE PABLO Y MATEOS.

Al Juez Municipal de QUINTO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1917 Emilio Gastón, en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.



F. O.
Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1ª.- Que por ese Juzgado Municipal y en virtud de Orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, se devuelva la ~~orden~~ diligenciada que se le libró en fecha ~~11 de octubre~~ 11 de octubre sobre formación de inventario valorado de los bienes del inculpado de las referencias arriba indicadas en el plazo de cinco días, ya que de no hacerlo así, se sería impuesta la sanción a que hubiere lugar por falta de celo en el cumplimiento de cuantas órdenes dimanen de este Juzgado Civil Especial.

ON FÉIX SOLANO COSTA, juez de Primera Instancia a Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

El Jefe Municipal de Zaragoza, Sr. D. Juan de Dios...
Dado en Zaragoza a 10 de Mayo de 1937.
Féix Solano Costa

DECLARACIONES DE LA COMISION

PROVIDENCIA, Juez

Sr. Abenia Galán

En la villa de Quinto a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno; por recibida la precedente carta orden del Sr. Juez ~~municipal~~ de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado superior según se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Luis Abenia Galán, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

P. S. A.

El Secretario

Luis Abenia Galán

José El Encarnado

DILIGENCIA / Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral de todos los bienes que figuren en este Municipio a nombre de Emilio Martín Abenia. Conste y certifico.

Quinto a 16 de septiembre de 1941.

El Secretario

José El Encarnado

DILIGENCIA / Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de bancos de esta localidad; con los familiares del inculcado Emilio Martín Abenia y por los informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento resulta:

que el expresado no posee mas bienes que los que figuren en la certificación catastral recibida de la Alcaldía y que a continuación se une.

que tampoco se conocen bienes de ninguna clase que el encartado pueda poseer fuera de esta villa.

que por haber sido fusilado el inculcado y hallarse ausente de esta villa (toda su sustrato paradero) su familia, no se ha podido obtener de los mismos declaración de bienes y explicación de si alguno de los que comprende la certificación catastral pertenece a la esposa exclusivamente o tiene la condición de gananciales.

En su virtud, se formaliza a continuación la relación o inventario de los bienes, según se ordena en la precedente carta orden.

Quinto a 16 de septiembre de 1941.

El Juez municipal

El Secretario

Luis Abenia Galán

José El Encarnado

INVENTARIO DE BIENES QUE POSEE D. Emilio Martin Abenia.

Clase de finca	Número de Poligono Parcela	Extensión Hcts.Aras.Ctas.	LIQUIDO IMPORTE PESETAS
Rústica de regadío	7	130 15 60	36,04

TASACION PERICIAL / En la villa de Quinto a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez municipal D. Luis Abenia Galán con asistencia del infrascrito Secretario, comparecen los agricultores designados como peritos por este Juzgado, Federico Duarte Gello y D. Gregorio Francis Perez ambos mayores de edad, y de esta y scindad, los cuales, previo juramento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad, declaran:

Que en cumplimiento de la orden que tienen recibida de este Juzgado municipal, han procedido a la tasación de bienes que comprende el precedente inventario, y según su leal saber y entender, es como sigue:

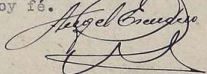
Núm.en el inventario	Clase de bienes	Partida	VALORACION PESETAS
1	Rústica de regadío	Chusanos	650

Que este es, a juicio de los declarantes, el valor de los bienes inventariados, en cuya tasación se afirman y ratifican, firmando esta con el Sr. Juez de que certifico.





DILIGENCIA / Hoy día 21 de Octubre se remite por correo este expediente al Sr. Juez que ordenó la práctica de estas diligencias. Doy fé.



9

DON MARTIN SALINAS BRASO, SECRETARIO DEL MUNICIPIO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE QUINTO.

CERESILICO: que a nombre de Sr. Emilio Martin Abenio
figuran catastradas y se paga la contribución correspondiente a
las finca siguientes:

Finca rústica de Regadio en la partida de Chusausel
con extensión superficial de 00.15.50 hectáreas, finca No
130 del Polígono 7 del Catastro, que confronta:
Norte Francisco Polo Galan sur Emilio Gabre Bardon
Este Riego Oeste Camino

Y para que así conste y surta ~~la~~ efectos en expediente de
incautación de fincas por su oposición al Glorioso Movimiento de
Nacional, se expide la presente certificación, de orden y con
el visto bueno del Sr. Alcalde, en Quinto a 20 de mayo
de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº. Bº.
El Alcalde

P. Gardiel

El Secretario

Martin Salinas



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

f 0

Zaragoza nueve octubre del novecientos cuaren
ta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y elevase inventario valoran-
do al Tribunal Regional de esta Plaza.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Juanes Rey

DILIGENCIA. Se uida ante se cumplió, o, f 6

Rey

100

100

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

11
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan F. F. F.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina de Ebro las actuaciones compuestas de ~~una~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

F. F.

D. JAIME PEREZ LLANTADA, licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º de la Comisión y n.º de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al encausado cartado aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:

Formal- Tomo n.º -Provincia de zación.-Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso n.º -Aplicación.-Giros y valores.-Entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Politicas.-Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de pesetas. importe del depósito num. de entrada y vincial de Incautaciones de de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Provincial de la Prac-

Provincia de Zaragoza



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA
 SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1907

Contra

Emilio Martín Henia

vecino de

Quinto

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Pelano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pina de Ebro

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente fallo de la Superioridad.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

Providencia Juez
Señor Miravete,-

Pina de Ebro a cuatro de Noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y dos.

Unase al oficio anterior al expediente de su
referencia y apareciendo de lo actuado que el presente expedien-
te se halla pendiente de resolucion por la Superioridad a la que
fue remitida la valoracion de bienes, espérese a la resolucion
de la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E)

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Pen

Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its orientation and low contrast.

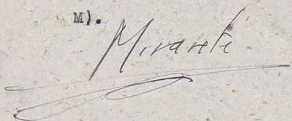
Faint text, possibly a signature or a small heading, located in the lower-left quadrant of the page.

Providencia Juez
Señor Miravete.-

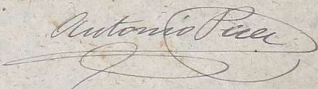
Pina de Ebro a cinco de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Habiendose observado que la Superioridad
reclama los expedientes originales en lugar de la relacion va-
lorada que hasta hoy se iba remitiendo y hallandose este expe-
diente en dicha situacion elevesele con comunicacion.
Lô manda y firma S.S.de que doy fe.

M).



Ante mi.



Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

